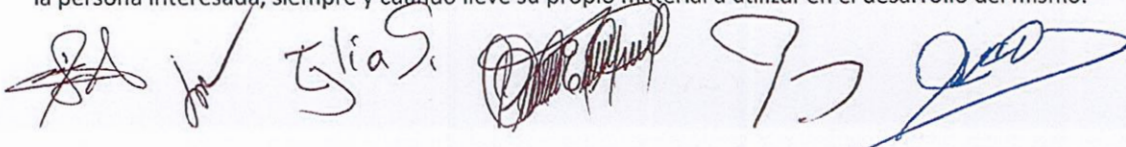


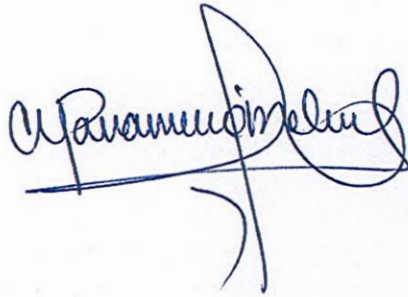
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2016

1. El Consejo Directivo asignará un monto en el Presupuesto Anual de LA CAJA, para la ejecución de Proyectos de Proyección Social.
2. El Consejo Directivo aprobará el Programa de Proyección Social Institucional 2016, el cual estará sujeto a la Ley de Ética Gubernamental, y las Leyes, Reglamentos y Normativa gubernamental aplicable a la CAJA.
3. El monto presupuestado se distribuirá en partes iguales para cada una de las Agencias Departamentales.
4. El Encargado de Agencia conformará un Comité de Proyección Social Departamental, constituido por cinco miembros, ostentando los cargos siguientes: Presidente (Coordinador), Secretario, Tesorero, Vocal uno y Vocal dos y deberá invitar e incorporar la participación del sector Docente y Administrativo pensionado tanto en la conformación del Comité, como en cada proyecto a desarrollar.
5. Cada Comité de Proyección Social Departamental, elaborará un Plan Anual de Trabajo, en el cual se establecerán los proyectos a desarrollarse en Apoyo a Programas Educativos con un 50% y Proyectos en otras áreas, con un 50%.
6. El Encargado de Agencia, el Coordinador del Comité de Proyección Social Departamental y el Director Departamental de Educación formularán y firmarán los Proyectos en Apoyo a los Programas Educativos de su Departamento, a fin de alcanzar objetivos comunes entre el Ministerio de Educación y La Caja.
7. El Encargado de Agencia y el Comité de Proyección Social Departamental, formularán y firmarán los Proyectos a ejecutar para otras áreas, teniendo como referencia el Programa de Proyección Social Institucional 2016.
8. Los Proyectos iniciarán y finalizarán en el año calendario.
9. El Encargado de Agencia presentará los Proyectos al Promotor de Proyectos Sociales y Convenios de La Caja, en un plazo mínimo de 30 días hábiles anteriores a la fecha de su ejecución.
10. Los Proyectos de Apoyo a Programas Educativos y de otras áreas, serán autorizados por el Gerente y Presidente.
11. Se procederá a realizar adquisiciones y contrataciones necesarias desde oficina central de La Caja, para la ejecución de los diferentes proyectos que se estipulen en el plan de trabajo de cada Comité departamental de Proyección Social; tomando en cuenta los montos estipulados dentro del presupuesto asignado.
12. El Promotor de Proyectos Sociales y Convenios, deberá monitorear, en cualquier fase: Inicio, ejecución o cierre del Proyecto.
13. El Encargado de Agencia deberá apoyar al Promotor de Proyectos Sociales y Convenios en cualquiera de las fases del Proyecto.
14. Los Proyectos ejecutados deberán ser respaldados con los nombres de los beneficiarios, número de DUI, NIT y firma.
15. El Encargado de Agencia presentará al Promotor de Proyectos Sociales y Convenios, la documentación de respaldo para la liquidación del Proyecto, a más tardar cinco días hábiles de haber finalizado el Proyecto.
16. El pago de las horas clase para los instructores que desarrollen los diferentes proyectos sociales, será por un monto máximo estándar de \$8.00 dólares la hora a nivel nacional.
17. Cada proyecto social a ejecutar, no podrá excederse de 20 horas clase.
18. Los proyectos sociales a ejecutar, no podrán exceder de \$500.00 dólares cada uno.
19. La participación de los asegurados en los proyectos sociales no podrá ser repetida en otros proyectos a excepción de los pensionados.
20. En el caso de que el cupo de participantes del proyecto social este completo, se aceptara y podrá integrarse la persona interesada, siempre y cuando lleve su propio material a utilizar en el desarrollo del mismo.



21. Cada proyecto social a desarrollar por el Comité, deberá ser ejecutado en diferentes municipios del departamento.
22. Para el caso de los proyectos educativos solo se podrá solicitar material didáctico educativo, no aplica: MALETINES, BOLSOS TAQUEROS Y CAMISETAS.
23. Cualquier circunstancia imprevista será resuelta por el Gerente y Presidente.

Lineamientos autorizados en Acta n°48, de fecha 10 de diciembre 2015, en punto 5.b.4 .



ABAR
Glias.

